

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	760014003025-2021-00739-01
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Ismenia Ortega de Martínez

Ha correspondido por reparto conocer del presente trámite a fin de resolver sobre el recurso de queja presentado por la parte demandante, no obstante, se evidencia que, este Despacho no es el competente para conocer de la alzada en atención a que, la misma se dirige contra el auto por medio del cual, el juez *a quo*, declaró improcedente el recurso de apelación y concedió el recurso de queja dentro de un **trámite sucesoral**.

Al respecto, el artículo 34 del Código General del Proceso establece:

“COMPETENCIA FUNCIONAL DE LOS JUECES DE FAMILIA. Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos”.

En consecuencia, la competencia del presente asunto radica en los Juzgados de Familia de Santiago de Cali, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de queja formulado dentro del presente trámite de sucesión intestada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados de Familia de Cali, Oficina de Reparto, para que avoquen su conocimiento.

TERCERO: Cancelase la radicación del proceso una vez quede ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 045 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 23 de mayo de 2023

**NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria**